



ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA.

Según lo establecido en el Real Decreto-Ley 28/2021, de 17 de diciembre, por el que se adoptan medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, vista la solicitud y documentación presentada por el interesado, este Ministerio de Cultura y Deporte ha resuelto conceder una subvención directa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican.

Beneficiario y CIF

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, SA
C.I.F. A35077817

Aplicación presupuestaria

24.04.334A.456

Finalidad

Al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, SA, para la financiación de las actividades culturales y artísticas dirigidas a las poblaciones afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma.

Las actuaciones concretas subvencionables serán:

- Programación cultural en Centros Educativos, diseñada para la población infantil afectada por el volcán. Presupuesto de gasto: 20.000 euros.
- Programación cultural en Institutos para la población juvenil afectada por el volcán. Presupuesto de gasto: 20.000 euros.
- Programación cultural para la población adulta de los municipios afectados por el volcán potenciando la contratación artística local para reactivar al mismo tiempo al sector cultural de la isla. Presupuesto: 50.000 euros.
- Programación cultural para personas mayores y que han sido desalojadas de sus hogares





por el volcán con el fin de utilizar la cultura como vehículo emocional para volver a la normalidad. Presupuesto: 20.000 euros.

- Programación cultural en el municipio de Los Llanos de Aridane, con mayor porcentaje de población afectada por el volcán, y en el que se llevará a cabo una programación en los distintos espacios y centros de creación cultural existentes en el municipio para el conjunto de toda la población. Presupuesto: 40.000 euros.

Gastos o partidas subvencionables

Las partidas objeto de subvención serán las correspondientes a los siguientes gastos:

- Cachets y honorarios de compañías, profesionales, grupos y artistas en el ámbito de la música, teatro, danza, audiovisual, artes visuales, libro y literatura, y patrimonio cultural.
- Gastos originados por la producción de actividades programadas
- Gastos de publicidad, promoción y difusión actividades programadas.
- Gastos de transporte, alojamientos, alquileres de equipos, seguros y otros gastos corrientes.

Cuantía de la subvención

150.000,00 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)

Forma de realización del pago

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin necesidad de constitución de garantías.

El libramiento se ajustará a lo previsto en el Presupuesto Monetario del Estado aprobado por Orden EHA/4261/2004, de 27 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre de 2004), mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

Exigencia de garantía





No procede

Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas

La subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas.
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Subcontratación de la actividad subvencionada

En materia de subcontratación, se aplicará lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo para la realización de la actividad subvencionada

Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022

Plazo de justificación de la subvención

Hasta el 31 de diciembre de 2022

Forma de justificación

La justificación de la subvención (según lo establecido en el Real Decreto-Ley 28/2021, de 17 de diciembre, por el que se adoptan medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma y según el contenido del artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del





documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Original o fotocopia compulsada de las facturas, o factura electrónica o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago mediante el original o fotocopia compulsada del documento que lo acredite.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.º En caso de que el IVA vaya a ser considerado gasto subvencionable, declaración responsable de estar la actividad objeto de la subvención exenta de declaración de IVA.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente documentación justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

Se deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas. Además de la imagen institucional citada se dará publicidad de la subvención en leyendas relativas a la financiación pública tanto en carteles y placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Este logotipo actualizado se podrá solicitar a la Subdirección General de Promoción de las Industrias Culturales y está disponible en la web del Ministerio de Cultura y Deporte.





Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación

No procede. No obstante, en casos muy justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del plazo de justificación, siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y antes del vencimiento del inicialmente previsto.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable, el Real Decreto-ley 28/2021, de 17 de diciembre, en el que se establecen las normas reguladoras de esta subvención directa, además de lo particularmente dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Madrid, a la fecha de la firma digital

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

(Artículo 4.3 Real Decreto-Ley de 28/2021, de 17 de diciembre)

